



**DECRETO MUNICIPAL N° 05/2026**

**Pedro Gutiérrez Vidaurre**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SACABA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a través de Comunicación Interna con N° CITE: CI/SM-DDP-49-2/22/2026, recepcionado en fecha 29 de enero de 2026 emitido por el Profesional III de Iniciativas Productivas y MYPES, Profesional III de Atención a la Juventud, y Profesional IV GAIE de la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral, remite PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 401/2025 "FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA", mediante el cual concluye lo siguiente:

-Se realizó la actualización y análisis a la propuesta del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N°401/2025, conforme a sugerencia de N° CITE: CI/SM-DDP-52-2/686/2025, así mismo se incorporó con previo análisis las sugerencias pertinentes de los distintos actores, entre ellos Fundación KALLPA, IFFI, Yachay Chhalaku, UMSS-Cluster de Alimentos Prof. de Atención a la Juventud y Prof. Prof. IV GAIE. El proyecto fue socializado y enriquecido con aportes de sugerencias de personal de unidades municipales, actores sociales y organizaciones sin fines de lucro, garantizando un proceso participativo y pertinente.

-El Reglamento no genera obligaciones financieras adicionales a las establecidas en la Ley N.º 401/2025, previendo su implementación progresiva dentro del presupuesto institucional y contemplando la posibilidad de gestionar apoyo externo e interinstitucional. Sin embargo, el Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, en el marco de sus competencias, disponibilidad financiera y conforme a los mecanismos legales y administrativos vigentes, presupuestará de manera progresiva en el Plan Operativo Anual (POA) los recursos necesarios.

-El Reglamento considera a todas las personas las que quieren emprender y emprenden, sin distinción de edad, promoviendo la participación activa de jóvenes, adultos mayores, mujeres, hombres y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Además, no se limita únicamente a brindar apoyo técnico, sino que lo articula con el fortalecimiento personal y social del emprendedor, reconociendo que estos aspectos son fundamentales para el éxito sostenible de los emprendimientos.

-El Reglamento establece una estrategia integral basada en el enfoque de ecosistema emprendedor, que permite articular un conjunto de elementos y actores que intervienen en el proceso de emprendimiento, y diseñar e implementar de programas, planes, procedimientos, cronogramas, indicadores de control y seguimiento, entre otras herramientas necesarias y pertinentes, que coadyuven, con carácter prioritario y no excluyente, al desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos productivos locales sostenibles, y que contribuyan al crecimiento económico del municipio.

-El Reglamento fue elaborado pese al vencimiento del plazo establecido, en cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal N.º 401/2025, la cual establece expresamente la obligación del Órgano Ejecutivo Municipal de reglamentar dicha norma para viabilizar su implementación. El retraso en su elaboración se debió a cambios de personal en el área de Iniciativas Productivas y MYPES; no obstante, se ha dado cumplimiento a la obligación normativa, priorizando el rigor técnico y jurídico del Reglamento, con el propósito de garantizar su adecuada aplicación y operatividad.

-Por los motivos expuestos, habiéndose analizado, ajustado y actualizado la







propuesta de Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal 401/2025, se remite a su autoridad el Informe Técnico y Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal 401/2025 "Fomento al Emprendimiento para el Desarrollo Económico en el Municipio de Sacaba, para que se proceda conforme al conducto regular."

Recomienda remitir el Informe Técnico y el Proyecto de Reglamento a la Ley N° 401/2025, a la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, para así se proceda acorde al conducto regular, conforme a lo acordado en fecha 26/11/2025 según acta de reunión en el Auditorio de Recursos Humanos.

Que, por Informe Legal con CITE: EM-DJR-01-2/058/2026 de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Profesional I de Responsable de Gestión Jurídica de Dirección Jurídica, mediante el cual CONCLUYE que, el Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 401/2025 de Fomento al Emprendimiento para el Desarrollo Económico en el Municipio de Sacaba se encuentra debidamente enmarcado en la normativa vigente y se adecua a los principios de legalidad, competencia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, al establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y articulación institucional para la implementación de políticas públicas productivas.

Que, el presente Reglamento, establece el marco técnico, operativo y administrativo necesario para la implementación de políticas públicas orientadas al fomento del emprendimiento en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de promover el desarrollo económico local, la generación de empleo y la innovación, mediante la creación, fortalecimiento y consolidación de emprendimientos productivos. Así mismo, estructura un sistema integral de apoyo basado en la articulación de un ecosistema de emprendimiento que involucra a actores públicos, privados y académicos, facilitando el acceso a capacitación, asistencia técnica, financiamiento y mercados, bajo un enfoque de desarrollo sostenible y de triple impacto.

#### CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas",

Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos; 21. Proyectos de infraestructura productiva.

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone en el Numeral 3, parágrafo II del Artículo 6 que la Autonomía es la cualidad







gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley No 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda", el numeral 4 del párrafo I del artículo 9 establece que: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, y en su Art. 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. Así mismo, señala en el Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Párrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas; 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal; 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local; 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, y establece en el Artículo 26 Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 947 de Micro y Pequeñas Empresas, dispone en su Artículo 6 que, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, coordinará con las entidades públicas del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, la ejecución y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las Micro y Pequeñas Empresas, y en su Artículo 12. I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las Entidades Territoriales Autónomas, en







el marco de sus competencias, promoverán espacios destinados a expandir la comercialización en el mercado interno y externo, mediante la organización de ferias productivas multisectoriales y especializadas por rubros, vitrinas comerciales, misiones comerciales, catálogos de los productos elaborados por las Micro y Pequeñas Empresas. II. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, pondrán en práctica estrategias de comercialización a través de campañas de promoción de la producción nacional, en especial de la Micro y Pequeña Empresa. III. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, las Entidades Territoriales Autónomas y otras entidades estatales competentes, podrán comercializar en el mercado interno y externo productos alimenticios, procesados, orgánico ecológicos, artesanías y bienes con valor agregado proveniente de las Micros y Pequeñas Empresas, destinados al consumo interno y a la exportación, a fin de articular la oferta de productos provenientes de estas unidades productivas con mercados tanto internos como externos.

Que, la Ley Municipal N° 401/2025 de Fomento al Emprendimiento para el Desarrollo Económico en el Municipio de Sacaba, establece en su Artículo que, la presente Ley Municipal tiene como objeto promover, fomentar, impulsar y regular la creación de emprendimientos productivos, estableciendo el incentivo al consumo de la producción local, la generación de empleos y el desarrollo del sector productivo del municipio de Sacaba, y en su Artículo 4 dispone que, la presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades: a) Contribuir al progreso económico local mediante el desarrollo de emprendimientos que cuenten con capacidad para tener éxito y generar empleo; b) Gestionar el proceso de registro y catastralización de los emprendimientos o microempresas; c) Apoyo en la gestión de incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos en el Municipio de Sacaba; d) Fomentar la formación y la certificación de competencias productivas, administrativas y de gestión de emprendimientos o microempresas productivas.

## CONSIDERANDO II.

Que, el nuevo Ordenamiento Jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobara la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros". Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

## POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.





## EL GABINETE MUNICIPAL

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 401/2025 DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**”.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).**– El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 401/2025, estableciendo las disposiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias orientadas a promover un ecosistema local para impulsar, fomentar, fortalecer y regular el desarrollo de emprendimientos productivos en el municipio de Sacaba, así como la generación de empleos, con el fin de contribuir al desarrollo económico local.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**– El presente Decreto Municipal, es aplicable a los emprendimientos productivos, sean por necesidad o de carácter visionarios, pertenecientes a los diversos sectores productivos que se encuentren dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba. Asimismo, alcanza a las entidades privadas y unidades municipales que participan en los programas, proyectos, acciones y actividades orientadas al desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos.

**Artículo 3. (FINALIDAD).**– La finalidad del presente reglamento es operativizar la Ley Municipal N° 401/2025, mediante la implementación del Plan de Ecosistema de Emprendimiento, promoviendo estrategias, procesos, acciones y actividades orientadas al desarrollo, consolidación, sostenibilidad y expansión de emprendimientos productivos que contribuyan a la generación de empleo, la innovación tecnológica y al desarrollo económico local.

**Artículo 4. (MARCO LEGAL).**– El presente Decreto Municipal, se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley No. 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley No. 947 de Micro y Pequeñas Empresas.
- Ley No. 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales.
- Decreto Supremo N° 2179/2014 que reglamenta la Ley No. 306 de Promoción y Desarrollo Artesanal.
- Decreto Supremo N° 3567/2018, que reglamenta la Ley N° 947 de la Micro y Pequeñas Empresas.
- Decreto Supremo No. 4513/2021 “Consume lo Nuestro”.
- Decreto Supremo No. 5047/2023 “Consume lo Nuestro”.
- Decreto Supremo No. 3010/2016 “Movimiento Hecho en Bolivia”.
- Ley Municipal No. 401/2025 de Fomento al Emprendimiento para el Desarrollo Económico en el Municipio de Sacaba.
- Ley Municipal No. 372/2024 de Marco de Transferencia Pública Privadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- Ley Municipal No 376/2024 de Ley Municipal de Alianzas Público Privadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- Ley Municipal No. 175/2019 de la Juventud.







- o. Ley Municipal No. 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- p. Ley Municipal No. 014/2014 de Contratos y Convenios.

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).**- El presente reglamento se rige por los siguientes principios:

1. **Equidad e Inclusión Social:** Se promoverá el acceso equitativo a oportunidades de emprendimiento productivo, sin discriminación de género, edad, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad, fomentando la participación activa de sectores productivos, según la etapa de desarrollo del emprendimiento.
2. **Capacitación y Empoderamiento:** Se fomentará la formación continua, el acceso a herramientas técnicas y el fortalecimiento de capacidades para que los emprendedores locales puedan desarrollar sus iniciativas de manera eficiente y sostenible.
3. **Desarrollo Económico Sostenible:** Las acciones y medidas adoptadas deberán promover un crecimiento económico equilibrado, preservando los recursos naturales y el bienestar futuro, impulsando emprendimientos con responsabilidad ambiental y social.
4. **Innovación y Mejora Continua:** Se impulsará la adopción de tecnologías, modelos de negocio innovadores y prácticas eficientes, para aumentar la competitividad de los emprendimientos y adaptarse a los cambios del entorno económico, social y tecnológico.
5. **Ética, Responsabilidad y Compromiso:** Los emprendimientos deberán guiarse en prácticas éticas, respeto por los derechos laborales, normas legales y principios de justicia social, así como el emprendedor debe ser consiente y trabajar con compromiso, esfuerzo y dedicación para la sostenibilidad de su emprendimiento, contribuyendo al bienestar colectivo.
6. **Perseverancia:** Se refiere a la capacidad del emprendedor para mantener su esfuerzo y dedicación a pesar de los obstáculos, fracasos y desafíos que puedan surgir durante el desarrollo del emprendimiento.
7. **Colaboración y Alianzas Estratégicas:** Se promoverá el trabajo conjunto, en un marco de transparencia, entre diferentes actores del ecosistema de emprendimiento, incluyendo instituciones públicas, privadas y académicas, para potenciar recursos, capacidades, conocimientos y generar sinergias que fortalezcan el desarrollo de emprendimientos y la producción local.

**Artículo 6. (DEFINICIONES).** - El presente Reglamento se fundamenta en las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 401/2025, así como también en las definiciones adicionales que se detallan a continuación, las cuales serán aplicables para la correcta interpretación y aplicación del reglamento:

1. **Emprendedor:** Persona que inicia y concreta la creación de una nueva empresa o negocio por su propia iniciativa, asumiendo y enfrentando situaciones que conllevan ciertos riesgos financieros y operativos, para aprovechar las oportunidades en el mercado y organizar los recursos necesarios.
2. **Emprendimiento:** Es la creación y desarrollo de nuevos negocios, ideas o proyectos, orientadas a la innovación, identificación de oportunidades y la superación de dificultades para lograr beneficios sociales, económicos y ambientales. Los emprendimientos comprenden unidades productivas de diversas escalas, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Pertenecientes de diferentes sectores productivos como: cuero, textil, madera, alimentos, bebidas, metalmecánica, artesanía, químicos, hidroponía,







producción agropecuaria primaria, floricultura y viveros, así como iniciativas innovadoras en construcción sostenible, de impacto en la gestión ambiental y otros rubros.

3. **Emprendimiento productivo:** Es una iniciativa de una persona natural que asume riesgos económicos e invierte recursos con el objetivo de aprovechar oportunidades del mercado, mediante la producción de bienes o servicios.
4. **Emprendimiento triple impacto:** se refiere a emprendimientos que generan valor en el impacto social, económico y ambiental. Los cuales se encuentran enfocados en asegurar la sostenibilidad financiera cuidando el bienestar social y ambiental.
  - a. **Emprendimiento de Construcción Sostenible:** Implica diseñar, construir y operar edificios e infraestructura de manera responsable con el medio ambiente. Esto puede implicar como usar materiales renovables y no tóxicos, aumentar la eficiencia energética y minimizar los desechos.
  - b. **Emprendimiento Verde:** Contempla las actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del medio ambiente.
5. **Emprendedor por Necesidad:** Es aquel que pone en marcha el emprendimiento de una idea y decide empezar su propio negocio rápidamente, como respuesta a la falta de oportunidades laborales o a la necesidad de generar ingresos económicos de manera inmediata.
6. **Emprendedor Visionario:** Es aquel que piensa constantemente en el futuro del emprendimiento con el objetivo de ofrecer un producto o servicio que tenga un impacto en la sociedad y ofrecer productos de calidad.
7. **Microempresa:** Es la unidad empresarial más pequeña dentro de las tres escalas, (pequeña, mediana y gran empresa) y se caracteriza por contar con un número muy reducido de trabajadores generalmente de (1 a 10) y registra ingresos bajos anuales.
8. **Sector Productivo:** Son aquellas actividades económicas relacionadas con la transformación de productos en una determinada zona, con capacidad de estimular el crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida.
9. **Pre Incubación:** Es la etapa de gestación en la que se pretende contar, con una definición clara de una idea de negocio, evaluar los mismos y determinar la oportunidad en el mercado, la validación comercial del producto y la obtención de producto mínimo viable.
10. **Incubación:** Proceso en el cual, el emprendimiento con su producto validado en el mercado y un perfil de negocio estructurado, ingresa a la etapa de planificación e implementación de la empresa, cuenta con acompañamiento y asistencia técnica en el proceso.
11. **Aceleración de Emprendimiento o microempresa:** Comprende el incremento en la velocidad de ejecución de las funciones productivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de recursos humanos de un emprendimiento alineada a una serie de objetivos y estrategias de negocio en un espacio de tiempo determinado.
12. **Incubadora de Empresas:** Son organizaciones que pueden ser tanto gubernamentales como de carácter privado que incentivan la creación y crecimiento de nuevas empresas mediante procesos de capacitación y asesoría empresarial, aportando los elementos básicos para la creación, gestión y desarrollo de nuevas empresas.
13. **Servicio de Apoyo a la Producción:** Son aquellos servicios prestados a través de alianzas estratégicas públicas y privadas, a favor de los







emprendedores, para mejorar las habilidades y destrezas en el proceso productivo, administrativo y comercialización.

**14. Ecosistema Emprendedor:** Entorno que facilita la generación de conexiones estratégicas de emprendimientos con empresas instituciones o inversionistas tanto del sector privado como publico para impulsar la creación, consolidación, y expansión de emprendimientos visionarios.

**15. Plan de negocios:** Documento técnico y estratégico que describe de manera estructurada los objetivos, estrategias, recursos, acciones, proyecciones necesarias para su puesta en marcha, operación y crecimiento de un emprendimiento. Incluye información clave sobre el producto, análisis de mercado, modelo de negocio, plan financiero, estructura organizativa, estrategias de comercialización y evaluación de riesgos. Utilizado como herramienta de gestión, planificación a corto, mediano o largo plazo, para la toma de decisiones, para acceder a financiamiento, apoyo institucional y alianzas estratégicas.

**16. Innovación:** Se caracteriza por su crecimiento rápido, los emprendimientos productivos desarrollan o integran nuevas ideas en relación a productos, procesos, modelos de negocio y tecnología que aportan valor y les permita ser competitivos en el mercado. Logrando adaptarse a los cambios económicos. Sociales y tecnológicos.

**17. Gestión eficiente de recursos:** Es el uso planificado, responsable y optimizado de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y naturales disponibles en un emprendimiento, con el fin de maximizar su productividad, reducir costos, minimizar impactos negativos y asegurar la sostenibilidad. Implica la adopción de buenas prácticas administrativas, el control adecuado de procesos y la toma de decisiones informadas orientadas al logro de objetivos con el menor desperdicio posible y cuidado del medio ambiente.

**18. Capacitación continua:** Es el proceso de formación, fortalecimiento y actualización de conocimientos, habilidades, destreza y competencias dirigido a emprendedores con la finalidad de fortalecer su capacidad para el desarrollo eficaz de sus emprendimientos.

**19. Mejora de la competitividad:** Proceso mediante el cual un emprendimiento productivo incrementa su capacidad de producción ofreciendo productos diversos, de calidad y de mayor valor agregado en el mercado.

**20. Crecimiento y expansión:** Parte del proceso de crecimiento en escala. Proceso mediante el cual el emprendimiento productivo incrementa su capacidad operativa, su alcance en el mercado y rentabilidad, incrementando su producción y ofreciendo diversos productos o servicios en la apertura de nuevos mercados. Asimismo, la incorporación de tecnología e innovación genera empleo y contribuye al desarrollo económico local y nacional.

**21. Sostenibilidad:** Capacidad del emprendimiento productivos de mantenerse en el tiempo, equilibrando beneficios económicos, impacto ambiental y bienestar social, implica promover prácticas responsables, uso eficiente de los recursos, inclusión social y respeto por el entorno, ya que es un principio fundamental para garantizar el impacto positivo y duradero de los emprendimientos en la comunidad y en la economía local.

**22. Desarrollo de emprendimientos productivos:** Proceso integral orientado a fomentar la creación, fortalecimiento, crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos productivos de bienes; implica el diseño e implementación de políticas, estrategias, programas y acciones que faciliten el acceso a capacitación, asistencia técnica, financiamiento, redes de colaboración y mercados, para que el emprendedor pueda materializar sus ideas, generar







empleo, aumentar su productividad, competitividad y contribuir activamente al desarrollo económico local.

**23.Desarrollo económico local:** Proceso mediante el cual se fortalecen las capacidades productivas, comerciales y organizativas de un territorio, con el objetivo de mejorar de manera sostenible las condiciones económicas y sociales de su población; se basa en la participación activa de actores locales que promueven la generación de empleo, la atracción de inversiones y el impulso de emprendimientos productivos que contribuyen al bienestar colectivo.

**24.Promoción y Comercialización:** Conjunto de estrategias, acciones y herramientas orientadas a visibilizar, posicionar y comercializar productos en el mercado. La promoción incluye actividades de difusión, publicidad, visibilidad y posicionamiento de la oferta emprendedora; la comercialización abarca procesos de distribución, venta, negociación y colocación efectiva en mercados locales, nacionales o internacionales. Es clave para garantizar la sostenibilidad económica del emprendimiento y su inserción competitiva en el mercado.

**25.Ecosistema de emprendimiento:** Conjunto estructurado de actores (personas, organizaciones e instituciones) y factores relacionados (cultura emprendedora, economía, regulación de políticas) el cual, mediante su interrelación y funcionamiento coordinado, incrementan las probabilidades de sostenibilidad y éxito para los emprendimientos productivos de micro y pequeñas empresas.

**26.Aceleración:** Etapa en la que un emprendimiento productivo incrementa la velocidad y eficiencia en la ejecución de sus funciones productivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de gestión del talento humano. Este proceso está alineado con objetivos estratégicos de crecimiento, consolidación y escalabilidad. Su propósito es consolidar emprendimientos con alto potencial de crecimiento, generando mayor competitividad y contribución al desarrollo económico local y nacional.

**27.Mentor:** Persona con experiencia, conocimientos y habilidades en áreas claves de emprendimientos, que brinda orientación, asesoramiento y acompañamiento personalizado a emprendedores durante las distintas etapas de desarrollo de sus iniciativas. El mentor actúa como guía, facilitador y fuente de apoyo estratégico, compartiendo buenas prácticas, redes de contacto y retroalimentación para fortalecer la toma de decisiones, reducir errores y potenciar el crecimiento del emprendimiento. Su rol es fundamental en procesos de pre incubación, incubación y aceleración.

**28.Prototipado:** Es el proceso de desarrollo de una versión inicial de un producto o sistema, con el propósito de probar y evaluar su diseño, funcionalidad y usabilidad antes de su implementación final. Consiste en la elaboración de modelos, físicos o digitales, que permiten experimentar, validar ideas y obtener retroalimentación, facilitando la identificación de problemas y oportunidades de mejora en las etapas tempranas del proceso.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

**Artículo 7. (TIPOS DE EMPRENDIMIENTO).**- A efectos del presente reglamento, los emprendimientos se clasifican en dos tipos, en función de su origen, propósito, nivel de planificación y proyección:

**1. Emprendimiento por necesidad.**- Es aquel que surge como alternativa frente a circunstancias adversas, tales como la pérdida o falta de empleo, inestabilidad





económica, situaciones de pobreza, o dificultades personales o familiares, respondiendo a la necesidad urgente de generar ingresos para la subsistencia o mejorar la situación económica personal o familiar, sin derivar necesariamente de una motivación estratégica o innovadora, ya que generalmente se inician de forma improvisada, con recursos limitados, impulsado por la urgencia de contar con una fuente de ingresos más que por una visión empresarial o de oportunidad de negocio. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, en el marco de sus competencias y a través del área correspondiente, asumirá de manera inclusiva la responsabilidad de acompañar tanto a los emprendimientos por necesidad como a los visionarios durante la fase de pre incubación. Un emprendedor por necesidad puede convertirse en un emprendedor visionario, pero requiere desarrollo personal, aprendizaje y cambio de enfoque.

**2. Emprendimientos visionarios.-** Es aquel que nace de la identificación de una oportunidad de negocio basada en una visión innovadora, creativa, transformadora y con proyección futura, caracterizada por un enfoque estratégico orientado a generar valor a largo plazo, con disposición al riesgo, resiliencia y compromiso con el impacto social, económico o ambiental, desarrollándose como un tipo de emprendimiento sostenible y escalable, enfocado a resolver problemas o necesidades del entorno mediante modelos de negocio diferentes y adaptables a contextos dinámicos, competitivos y en constante crecimiento. Cada una de las secretarías es responsable de la siguiente manera:

**a. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral,** en el marco de las atribuciones y competencias, es la instancia responsable de los emprendimientos por necesidad o visionarios que ofrecen un producto o servicio y que se encuentran en la fase de pre incubación.

**b. La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo,** en el marco de las atribuciones y competencias, es la instancia responsable de los emprendimientos visionarios que ofrecen un producto y que se encuentran en la fase de incubación.

**3. Criterios de diferenciación y caracterización.** - considerando que los emprendimientos por necesidad y visionarios presentan naturalezas distintas, se estable en el siguiente cuadro los criterios que permiten su diferencia y caracterización:

| Criterio             | Emprendimiento por necesidad                                                                        | Emprendimiento visionario                                                                                                                                                                |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Motivación de origen | Emprendimiento iniciado como respuesta a la falta de empleo, o mejorar los recursos económicos.     | Emprendimiento que surge a partir de la identificación de una oportunidad de negocio, orientado a transformar una idea innovadora con un proyecto de impacto sostenible social a futuro. |
| Objetivo principal   | Obtener ingresos de forma inmediata para cubrir necesidades básicas o mejorar la economía familiar. | Generar innovación, aportar soluciones a la sociedad y economía del mercado con valor sostenible a largo plazo.                                                                          |
| Visión de futuro     | Se enfoca en el presente y en la subsistencia de su emprendimiento.                                 | Clara y proyectada; se enfoca en buscar alternativas de crecimiento y proyecta impacto sostenible.                                                                                       |





|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de planificación                | No cuenta con un plan de negocio formal. Presenta planificación a corto plazo, suele actuar de manera improvisada y bajo presión.                                                                                                                              | Alto; Se proyecta a largo plazo, analiza, investiga y cuanta con planificación estratégica, tiene plan de negocio y visión definida.                                               |
| Escalabilidad y proyección            | Se enfoca en la subsistencia o en generar un ingreso extra; se limita en el entorno local, sin proyección de crecimiento y expansión.                                                                                                                          | Enfocado en el crecimiento y escalabilidad, con potencial de expansión hacia nuevos sectores o mercados, para ampliar el impacto de la sostenibilidad del negocio.                 |
| Grado de innovación                   | Replica un modelo de negocio tradicional existente sin cambios significativos, ofrecer productos que ya están en el mercado, sin mucho esfuerzo por mejorar o diferenciarse, no tienen una visión clara para innovar o mejorar el producto a largo plazo.      | Introduce cambios relevantes e innovadores en ideas, productos, procesos, modelo de negocio o mercado, busca diferenciarse, crea algo nuevo o mejora sustancialmente lo existente. |
| Impacto económico, social y ambiental | Bajo; enfocado y limitado en la economía personal o familiar, no están enfocados en el impacto ambiental o social, sino en la generación de ingresos, más que contribuir a la sostenibilidad o causas sociales.                                                | Alto, impulsa la innovación y contribuye a la sostenibilidad social y ambiental, con potencial de generar empleo cambiando la realidad social y la economía del mercado.           |
| Nivel de formalidad                   | Informal: no registrado ante entidades competentes o no cumplen requisitos legales, operan en la economía informal o en vías de formalización.                                                                                                                 | Formal; tiene formalización legal y busca cumplir los requisitos legales.                                                                                                          |
| Uso de recursos                       | Los recursos económicos son limitados, escasos, muchas veces propios con estructura informal, el emprendimiento inicia con inversión mínima, con operación de una sola persona y apoyo de familiares y dependerá de habilidades previas o activos disponibles. | Busca alternativas de financieras, como capital propio o externo, formando alianzas estratégicas y redes de apoyo para fortalecer su desarrollo y sostenibilidad económica.        |
| Tolerancia al riesgo                  | Baja; se encuentra enfocado en evitar riesgos financieros por la vulnerabilidad económica que presenta.                                                                                                                                                        | Alta; dispuesto a asumir riesgos económicos, como parte del proceso de crecimiento y consolidación.                                                                                |

Artículo 8. (REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS).

- I. Para acogerse a la Ley Municipal N° 401/2025 los emprendimientos deberán registrarse y clasificarse en la Base de Datos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, bajo responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Productivo y Economía Plural para lo cual deberá solicitar la información a las unidades involucradas. Los emprendimientos podrán ser identificadas para su registro a través de los siguientes mecanismos:
- a) Identificar a través de ferias, capacitaciones, invitaciones y otros espacios, previa coordinación y manifestación de interés por parte del emprendedor en formar parte de la base de datos.
  - b) A solicitud escrita del emprendedor, se procederá su incorporación al registro de base de datos, previa entrevista correspondiente.





- II.** Una vez registrado el emprendimiento será clasificado en función del tamaño de la empresa conforme al Decreto Supremo Nº 3567 reglamentario de la Ley Nº 947 de la Micro y Pequeña Empresa, y con base en la información obtenida mediante la Base de Datos del Gobierno Autónomo Municipal; esta clasificación permitirá determinar si el emprendimiento es por necesidad, o visionario y si se trata de una microempresa tipo I, II, III, IV, o pequeña empresa.

**Artículo 9. (FASES DE DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS).**

- I. Evaluación del Nivel de Desarrollo.** - La secretaria Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo será responsable de evaluar el nivel de desarrollo de los emprendimientos registrados que muestren responsabilidad y compromiso, debiendo solicitar la información a las unidades involucradas correspondientes. Esta evaluación se podrá realizar mediante la elaboración e implementación de herramientas cuantitativas y/o cualitativas estructuradas, tales como: la Base de Datos del Gobierno Autónomo Municipal, formularios de diagnóstico, matriz de evaluación por fase de desarrollo o instrumentos equivalentes. Dichas herramientas deberán considerar categorías clave, entre ellas: grado de desarrollo del producto, validación del mercado objetivo, volumen de ventas, modelo de negocio, estructura organizacional, procesos internos, estado de formalización legal, finanzas y recursos, potencial de crecimiento, innovación y diferenciación, entre otras. El resultado de la evaluación permitirá clasificar al emprendimiento dentro de una de las siguientes fases de desarrollo:

- a. Pre Incubación,** corresponde a emprendimientos en etapas tempranas, que presentan las siguientes características:

1. Se encuentran en etapa de idea o concepto inicial.
2. No generan ventas, o estas se limitan a prueba piloto.
3. Pueden contar con un Producto Mínimo Viable (PMV).
4. Están en proceso de validación del problema o necesidad que buscan atender, y han iniciado los primeros contactos con potenciales clientes.
5. Requieren acompañamiento técnico en su prototipo de negocio (un mentor), validación y pruebas de mercado.

- b. Incubación,** incluye emprendimientos que han superado la etapa de validación inicial y presentan las siguientes condiciones:

1. El producto ha sido validado en el mercado.
2. El emprendimiento registra ventas iniciales constantes.
3. Cuenta con modelo de negocio definido y funcional.
4. Disponen de algunos o todos los procesos interno establecidos.
5. Requieren fortalecimiento de áreas como gestión empresarial, marketing, producción, entre otras.

- c. Aceleración,** está dirigida a emprendimientos consolidados, con las siguientes características:

1. Se encuentran operativos y muestra signos de sostenibilidad.
2. Buscan expandirse a nuevos mercados o escalar su capacidad productiva.
3. Cuentan con un equipo estructurado y procesos definidos.
4. Pueden estar formalizados y tener acceso a fuentes de financiamiento.

**II. Asignación o Reasignación de los emprendimientos clasificados por nivel de desarrollo a las unidades o programas de fortalecimiento.**

- a.** Una vez determinada la fase de desarrollo del emprendimiento, se procederá a su asignación a la unidad correspondiente. Esta asignación se realizará previa evaluación, tomando en cuenta las características de los diferentes tipos de emprendimientos, conforme al siguiente cuadro:







| FASE           | TIPO DE EMPRENDIMIENTO         | RESPONSABLE                                                  |
|----------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Pre incubación | -Visionarios<br>-Por necesidad | Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral           |
| Incubación     | Visionarios                    | Secretaría Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo |

- b. La asignación se efectuará siempre que el emprendedor demuestre interés y compromiso con el fortalecimiento y/o desarrollo de su emprendimiento.
- c. Se podrán derivar aquellos emprendimientos clasificados según su nivel de desarrollo que no correspondan a ninguna unidad dentro del Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de las competencias, hacia programas o proyectos de incubación pertenecientes a unidades académicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, organizaciones de apoyo entre otros, mediante convenios o documentos equivalentes. Asimismo, se realizará el seguimiento correspondiente de los emprendimientos derivados.

CAPÍTULO III  
ESTRATEGIAS DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS

Artículo 10. (FOMENTO AL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO).

I. **Impulso a la Estrategia integral de Ecosistema de Emprendimiento.**- La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, promoverá y articulará la conformación y consolidación de un Ecosistema de Emprendimiento dinámico, inclusivo e innovador en el Municipio de Sacaba, como estrategia integral para impulsar el desarrollo de los emprendimientos, asimismo la economía local sostenible, incorporando de manera articulada y pertinente las dimensiones productivas, social y ambiental, que contribuya de manera indirecta a la generación de autoempleo y empleo, a través de la creación, fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos visionarios. Las secretarías municipales articulan su trabajo de manera interinstitucional y complementaria dentro del Ecosistema de Emprendimiento, por ello los enfoques competentes son:

1. **Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo:** Su función en el marco normativo es el fortalecimiento de los emprendimientos, micro y pequeñas empresas de los diferentes sectores productivos del municipio de Sacaba a través de estrategias de promoción, capacitación, programas productivos, promover la sostenibilidad, apoyar en el desarrollo de sus emprendimientos visionarios en fase de incubación y el vínculo con proveedores buscando la formalización legal empresarial para incursionar al mercado local y nacional.
2. **Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral:** Su función en el marco normativo presente es fortalecer los emprendimientos visionarios en fase de pre incubación, promoviendo la inclusión y apoyo psicosocial, brindar orientación sobre autoestima, habilidades blandas y duras, inclusión en redes comunitarias, desarrollando acciones en los ámbitos de genero generacional de manera concertada con actores sociales, públicos y privados, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos emprendedores de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

II. **Conformación del Ecosistema del Emprendimiento.** - El Ecosistema de Emprendimiento del Municipio de Sacaba estará conformado por los emprendedores con actores del sector público, privado, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y de organizaciones de apoyo, y cuando corresponda potenciales inversionistas. Todos los actores deben estar





comprometidos activamente con el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos visionarios innovadores, sostenibles del municipio, promoviendo conexiones estratégicas, mecanismos de articulación, colaboración e interacción institucional. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de cada una de las Secretarías Municipales de Desarrollo Humano Integral y Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, conformará el "Ecosistema del Emprendimiento" para los emprendimientos bajo su responsabilidad, en el marco de las competencias de cada Secretaría, bajo las siguientes disposiciones:

a. **Objetivo:** Coordinar, articular y fortalecer la implementación del Ecosistema de Emprendimiento en el municipio, promoviendo la colaboración efectiva entre actores del sector público, privado, académico, financiero y sociales, así como fomentar emprendimientos sostenibles con impacto social, económico y ambiental.

b. **Integrantes:** Estarán conformado por representantes de los siguientes sectores:

1. **Sector público:**

- Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo
- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral
- Otras dependencias municipales vinculadas a los emprendimientos en los ámbitos de economía y medio ambiente, si corresponde.

2. **Sector privado:**

- Representantes de cámaras de comercio, asociaciones empresariales y/o empresarios locales o departamentales.

3. **Instituciones Académicas:**

- Universidades, institutos técnicos y/o centros de investigación del ámbito Municipal o Departamental.

4. **Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- Organizaciones que trabajan en temas de desarrollo local, emprendimiento, innovación y sostenibilidad.

5. **Organizaciones de Apoyo:**

- Fondos de inversión, incubadoras, aceleradoras de negocios y ONGs.

6. **Inversionistas y Mentores:**

- Potenciales inversionistas locales y mentores con experiencia en emprendimiento.

c. Una vez conformado el Ecosistema de Emprendimiento, sus integrantes deberán establecer en un documento su estructura organizativa, objetivos, así como un Plan Estratégico del Ecosistema que incluya procedimientos y mecanismos de evaluación, en conformidad con los lineamientos establecidos, y formalizar su compromiso mediante la firma del mismo.

d. **Duración y Renovación:** Los integrantes del "Ecosistema del Emprendimiento" tendrá un período inicial de funcionamiento de manera anual, con posibilidad de renovación y ajustes según evaluación.

**III. Elaboración e implementación del Plan Estratégico de Ecosistema.-** El "Ecosistema del Emprendimiento", conforme a sus competencias, será responsable de diseñar, implementar y evaluar el "**Plan estratégico del Ecosistema de Emprendimiento del Municipio de Sacaba**"; el cual deberá contener estrategias de apoyo, objetivos estratégicos, líneas de acción y otros componentes pertinentes, en función del contexto local, a continuación, se establece las líneas estratégicas no limitativas, a considerar en el Plan:

a. **LE:** Fomentar la formación y capacitación de los emprendedores.

b. **LE:** Promover la promoción y comercialización de productos de emprendimientos.







- c. **LE:** Promover la innovación y sostenibilidad.
- d. **LE:** Promover el acceso a fondos de inversión privados accesibles para emprendimientos.
- e. **LE:** Seguimiento y evaluación del Ecosistema del Emprendimiento mediante indicadores que permitan medir los avances y resultados alcanzados.

**IV.** El plan deberá desarrollarse e implementarse de manera progresiva, flexible y adecuada a la realidad del municipio, orientado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, considerando los criterios establecidos y el nivel de compromiso demostrado por el emprendedor con el desarrollo de su unidad productiva.

**V. Monitoreo y Evaluación del Ecosistema.** - El "Ecosistema de Emprendimiento del Municipio de Sacaba" será monitoreado y evaluado periódicamente, conforme a lo establecido en el plan estratégico, mediante indicadores, ajustando las acciones según los resultados con el objetivo de garantizar la mejora continua del ecosistema y su contribución a la sostenibilidad del desarrollo local.

#### **Artículo 11. (FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS POR NECESIDAD).**

**I.** En el marco de las competencias establecidas por la normativa vigente, y considerando la importancia de generar oportunidades para la población, que, por razones económicas o sociales, busca iniciar un emprendimiento productivo; se establece el fomento a emprendimientos por necesidad se realizará mediante el "**Apoyo a Emprendimientos por Necesidad**". Este apoyo se encuentra estructurado en fases y concibe como una estrategia de desarrollo económico local. Comprenderá las fases de pre incubación y será ejecutado por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales competentes, con los siguientes roles:

- a. **La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral**, Sera responsable de los emprendimientos por necesidad y visionarios, en la fase de pre incubación. Los emprendedores por necesidad podrán evolucionar hacia emprendimientos visionarios mediante procesos de fortalecimiento, desarrollo personal, aprendizaje y cambio de enfoque.
- b. Cada una de las Secretarías Municipales de acuerdo a sus competencias, coordinarán acciones de mejora, con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de fortalecer el impacto y alcance del programa.

**II.** La estructura de los apoyos contempla dos fases diferenciadas, cada una con objetivos y componentes específicos:

- a. **Fase de Pre-Incubación:** tiene como objetivo apoyar al emprendedor en la formulación y estructuración inicial de su idea de negocio; incluye las siguientes acciones:
  - 1. Diagnóstico del perfil emprendedor.
  - 2. Talleres de motivación y desarrollo de habilidades blandas y/o personales.
  - 3. Capacitación en formulación de ideas de negocio.
  - 4. Validación inicial del producto propuesto.
  - 5. Elaboración de un plan de pre incubación personalizado.

**III.** El acceso al apoyo se establece criterios de **necesidad, viabilidad y compromiso del emprendedor**, además de los requisitos mínimos:

- a. Residir en el municipio.
- b. Presentar una idea de negocio con prioridad de viabilidad técnica y social.





- c. Comprometerse formalmente a participar con prioridad en todas las fases y actividades del programa.

## Artículo 12. (FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS VISIONARIOS).

I. El fomento a emprendimientos visionarios, se realizará mediante el diseño, implementación y evaluación del **"Apoyo a Emprendimientos Visionarios"**, orientada a identificar, impulsar y consolidar iniciativas productivas innovadoras que presenten impacto económico social y ambiental, y posibilidades de escalabilidad. Este apoyo comprenderá las fases de pre incubación, incubación y aceleración específicamente adaptadas a emprendimientos con enfoque innovador y visión de desarrollo a largo plazo.

- a. La **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral**, Será responsable de los emprendimientos por necesidad y visionarios que se encuentren en fase de Pre incubación. Los emprendimientos que surgen por necesidad podrán convertirse en emprendedores visionarios mediante el cambio de su enfoque de visión, fortaleciendo su desarrollo personal y conocimientos.
- b. La **Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo**, Será responsable del apoyo técnico de los emprendimientos visionarios que se encuentren en la fase de incubación para su implementación y seguimiento.
- c. Ambas Secretarías Municipales en el marco de sus competencias y atribuciones coordinarán acciones en beneficio de los emprendimientos, con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de fortalecer el programa.

II. La estructura del apoyo estará organizada por fases, con los siguientes componentes:

a. **Fase de Pre-Incubación:** Durante esta fase se brindará apoyo técnico en su proceso de formulación y estructuración inicial de su idea de negocio incluyendo las siguientes acciones:

1. Diagnóstico del perfil emprendedor.
2. Desarrollo de talleres de motivación y desarrollo de habilidades blandas y/o personales.
3. Capacitación en formulación de ideas de negocio.
4. Validación inicial del producto propuesto.
5. Elaboración de un plan de preincubación personalizado.

b. **Fase de Incubación:** dirigida a emprendimientos que cuenten con un prototipo funcional o hayan alcanzado una validación inicial de su producto. Incluye:

1. Capacitación avanzada en gestión empresarial, marketing, estrategia comercial y modelos de negocio innovadores.
2. Mentorías especializadas con enfoque sectorial y tecnológico.
3. Asistencia técnica y legal orientada al desarrollo formal del negocio.
4. Apoyo en el diseño de estrategias de financiamiento, sostenibilidad y validación de mercado.

c. **Fase de Aceleración:** dirigida a emprendimientos que se encuentren en operación, tiene como objetivo potenciar su crecimiento, consolidar su modelo de negocio y prepararlos para la escalabilidad y sostenibilidad. Incluye:

1. Capacitación estratégica especializada en escalamiento, internacionalización y modelos de crecimiento.
2. Vinculación con redes de inversionistas, incubadoras y aceleradoras externas.







3. Participación en ferias, ruedas de negocio, eventos de innovación y misiones comerciales.
4. Apoyo en el proceso de registro de propiedad intelectual, certificaciones técnicas y desarrollo tecnológico.

**III.** Los emprendimientos visionarios serán seleccionados y beneficiados con base en los siguientes criterios:

- a. Grado de innovación de la propuesta de valor.
- b. Potencial de impacto social, económico y/o ambiental.
- c. Viabilidad técnica, operativa y financiera.
- d. Escalabilidad del modelo de negocio y sostenibilidad en el tiempo.
- e. Compromiso, experiencia y capacidad del equipo emprendedor.

**Artículo 13. (FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS POR NECESIDAD O VISIONARIOS CON ENFOQUE DE TRIPLE IMPACTO).**

**I.** La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo solicitará información a las unidades correspondientes, para establecer e implementar mecanismos que favorezcan la adopción del enfoque de triple impacto en los emprendimientos por necesidad o visionarios, según sus competencias, tales como:

- a. Capacitación en sostenibilidad, ecoeficiencia, economía circular y responsabilidad social.
- b. Incentivos técnicos (apoyo especializado como capacitación, asesorías, asistencia técnica, acompañamiento profesional, acceso a tecnología, herramientas, mentorías, etc. No económico.) para emprendimientos que demuestren prácticas responsables.
- c. Asistencia técnica especializada en producción limpia, comercialización responsable o certificaciones ambientales/sociales.
- d. Alianzas interinstitucionales con entidades públicas, privadas, académicas y de cooperación para fortalecer capacidades y acceso a oportunidades.
- e. Cualquier otra acción que promueva el desarrollo de emprendimientos responsables, inclusivos y ambientalmente sostenibles.

**II.** Los emprendimientos, ya sean por necesidad o visionarios deberán orientar sus acciones hacia la reducción de impactos negativos sobre el medio ambiente, así como la incorporación de buenas prácticas productivas, sociales y económicas, bajo un enfoque integral de desarrollo sostenible y ciclo de vida del producto. Estas acciones deberán contribuir de forma efectiva a la conservación, uso responsable y protección del medio ambiente, entendido como un elemento clave del capital natural del municipio, y base del desarrollo económico y social local.

**Artículo 14. (ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN).** - La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral serán responsables de realizar un cronograma anual de capacitaciones en el marco de sus competencias para los emprendimientos según su responsabilidad, considerando su nivel de escala, fase y clasificación de emprendimientos. Las cuales deberán implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de emprendimientos registrados en la Base de Datos del GAMS. Se establece las siguientes estrategias:

**a. Formación y capacitación**

1. Desarrollar un cronograma anual de capacitaciones considerando lo siguiente:





- Habilidades blandas, tales como gestión de emociones, liderazgo, comunicación fluida, trabajo en equipo, resolución de conflictos, entre otros.
  - Habilidades técnicas y administrativas, orientadas en el fortalecimiento de aspectos técnicos, financieros, económicos y comerciales.
  - Formalización de emprendimientos visionarios, orientada a fortalecer iniciativas con potencial de crecimiento y sostenibilidad.
2. Compromiso de los emprendedores a cumplir con el cronograma de capacitación.
3. Permitir la participación en capacitaciones a emprendedores que no estén registrados en la base de datos, sin obligarles ni exigirles participación activa, considerando que no será parte de ningún programa.
- b. Desarrollo de Diseño Gráfico Digital para la Promoción de Emprendimientos.** - El Órgano Ejecutivo acorde a sus competencias, desarrollará materiales gráficos, audiovisuales en formato digital, para ferias, eventos y actividades pertinentes que contribuyan a la promoción de productos elaborados por emprendedores visionarios locales, priorizando que sus productos cumplan con los requisitos legales y sanitarios vigentes, conforme a la normativa aplicable. También con el objetivo de promover el crecimiento de emprendimientos visionarios que cumplan los requisitos, realizará el diseño de plataformas virtuales en redes sociales con el propósito de promover el crecimiento, contribuir a su posicionamiento y competitividad en el mercado, siendo el emprendedor, responsable de coordinar, realizar el seguimiento del diseño, dinamizar y alimentar la información en las plataformas virtuales de redes sociales correspondientes a su unidad económica.
- c. Digitalización y Acceso a Plataformas Virtuales.** - Promoverá la incorporación progresiva de emprendimientos locales en plataformas virtuales a nivel municipal y nacional, en cumplimiento a normativas vigentes, con el objetivo de ampliar sus oportunidades de comercialización y visualización; priorizando emprendimientos legalmente constituidos y comprometidos.
- d. Formalización legal.** - La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, promoverá la consolidación e ingreso a nuevos mercados a emprendimientos visionarios, mediante coordinación con instancias pertinentes y competentes, para el desarrollo de capacitaciones que contribuyan al fortalecimiento en sus conocimientos y habilidades de los emprendimientos visionarios, y apoyo en trámites pertinentes y legales, para su registro formal ante instancias municipales, departamentales y nacionales.
- e. Estrategias de Promoción y Comercialización complementarias.**- El Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, cada una en el marco de sus competencias diseñará e implementará estrategias de promoción en base a las líneas estratégicas del ecosistema de emprendimiento del Municipio de Sacaba, destinados a emprendimientos que demuestren interés y compromiso con su crecimiento, y demuestre competitividad frente a emprendimientos visionarios, cuidando la calidad del producto y priorizando a los legalmente establecidos. En función de las competencias y atribuciones municipales, las estrategias podrán orientarse o incluir, entre otras, las siguientes acciones:
- 1. Campañas de promoción.
  - 2. Convenios con instituciones para promocionar la visibilidad de productos y marcas locales.
  - 3. Acciones que promuevan la promoción del consumo local.







4. Promover, planificar y ejecutar las acciones necesarias para informar y difundir de manera oportuna y adecuada sobre la participación de los emprendimientos, en al menos, una rueda de negocios anual, como mecanismo de articulación entre emprendimientos, microempresas, instituciones públicas y privadas, cooperantes u otras organizaciones, orientadas a facilitar contactos comerciales, acuerdos de colaboración, relaciones asociativas y oportunidades de inversión, que favorezca a los emprendimientos a aplicar estrategias de comercialización.

#### **Artículo 15. (FERIAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA).**

##### **I. Ferias de emprendimientos y actividades planificadas por el municipio**

###### **a. Ferias de promoción para emprendimientos visionarios.**

La Secretaría Municipal de la Madre Tierra por medio de la Dirección de Desarrollo Productivo y Economía Plural, considerando la disponibilidad financiera, promoverá la promoción de la producción local, a través de ferias productivas para emprendimientos visionarios, micro y pequeñas empresas que ofrecen productos. Asimismo, podrán participar otras escalas de emprendimientos, en coordinación con los siguientes lineamientos:

1. **Organización de Ferias:** La unidad correspondiente es responsable de la organización y gestión de ferias productivas y multisectoriales, de acuerdo a los procedimientos establecidos y en coordinación con los emprendimientos interesados.
2. **Frecuencia de Ferias:** Realizar tres Ferias de promoción cada gestión dirigida a emprendimientos visionarios, orientadas a fortalecer emprendimientos, de la micro y pequeñas empresas, en coordinación con actores pertinentes, incluida el día del emprendedor.
3. **Material Promocional:** Se coordinará la generación de material promocional digital, de acuerdo a la programación presupuestaria y en coordinación con personal correspondiente.
4. **Espacios Físicos:** Los emprendimientos solicitaran al Órgano Ejecutivo Municipal los espacios físicos para el desarrollo de las ferias multisectoriales, siendo responsables los emprendedores de la duración, lugar y fechas.
5. **Promoción en Medios de Comunicación:** Se coordinarán acciones para la promoción de las ferias en medios de comunicación y redes sociales institucionales.
6. **Apoyo en Diseño de Material Publicitario Digital:** Se brindará apoyo, a solicitud o diagnostico de interés del emprendedor, en el diseño de material publicitario digital con temática del emprendimiento vinculado a la feria a promocionar, para su difusión en plataformas de redes sociales y otros medios. También podrán contar con diseños de material gráfico pertinente, para innovar la presentación de su stand, promocionar sus productos y visibilizar que ayudara fortaleciendo su marca en los distintos eventos de feria.
7. **Actores Institucionales:** Se coordinará la articulación con actores institucionales, públicos o privados, que estén predispuestos a colaborar en la organización y realización de ferias.
8. **Registro de Emprendimientos Participantes:** Se registrarán los emprendimientos participantes en cada feria, incluyendo datos del emprendedor, productos ofrecidos y número de contacto, con el fin de contar con información útil y actualizada.

###### **b. Feria de exposición y promoción para emprendimientos por necesidad.**

En relación a las ferias de exposición, estas tendrán un carácter inclusivo, promocional y expositivo; la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano





Integral planificará al menos una feria al año. Estas actividades estarán dirigidas con prioridad a emprendimientos por necesidad, orientadas a fomentar su visibilidad y promover encadenamientos productivos que contribuyan al desarrollo económico local.

**II. Participación de Emprendimientos en Ferias Externas.** - La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo podrá coordinar la participación de emprendimientos locales en Ferias organizadas por **entidades externas al municipio de Sacaba**, tales como:

- Municipios del departamento de Cochabamba
- Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
- Otros entes públicos o privados

**III.** La cobertura de participación se otorgará a emprendimientos registrados en la base de datos del Gobierno Autónomo Municipal, priorizando a aquellas unidades productivas que demuestren compromiso y cuenten con la legalidad, considerando los siguientes lineamientos para su participación:

- Solicitud y Coordinación:** Los emprendimientos solicitarán su participación y coordinación con la unidad correspondiente de la organización de la feria, considerando el propósito, el enfoque temático y objetivo principal del evento, mismo que será evaluado.
- Comunicación con Emprendedores:** La unidad responsable coordinará y hará la solicitud en la participación de ferias externas en acuerdo con los emprendedores interesados en participar.
- Apoyo en material publicitario:** A solicitud e interés del emprendedor, se podrá brindar apoyo en el diseño de material publicitario digital, relacionado con su emprendimiento y vinculado a la temática de la feria, con el fin de promover su difusión en sus plataformas de redes sociales y otros medios.
- Responsabilidad de Asistencia:** Es responsabilidad y compromiso del emprendedor asistir a la feria por cuenta propia, cumpliendo los días y horarios establecidos por la unidad organizadora.

**Artículo 16. (CONMEMORACIÓN AL DIA DEL EMPRENDEDOR - MICRO Y PEQUEÑO EMPRESARIO SACABEÑO).**- Cada gestión, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, solicitará a las diferentes unidades de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, la participación de todos los emprendimientos, actores del ecosistema, otras entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos, organizará el evento ferial municipal en conmemoración al "Día del Emprendedor de Micro y Pequeño Empresario Sacabeño", con fines de promover la labor de los emprendedores, la producción local, el incentivo de consumo de productos hechos en Sacaba y dinamización economía del municipio. El evento se desarrollará en cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Duración y fecha del evento:** El evento se realizará el 16 de abril de cada gestión, fecha institucionalizada para la conmemoración, en el municipio de Sacaba.
- Participantes al evento:** Participarán en el evento de conmemoración los emprendimientos, Micro y Pequeñas Empresas, de los diferentes sectores productivos del municipio de Sacaba, con prioridad aquellos emprendimientos que se encuentren debidamente registrados en la base de datos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se muestren comprometidos y encaminados a la formalización y legalidad. Asimismo,





podrán participar otros emprendimientos del municipio mediante solicitud verbal.

- c. **Asignación de espacio para promoción:** Los emprendimientos que participan podrán hacer uso de un espacio físico destinado a la exhibición de sus productos. Cada emprendimiento será responsable de proveer y trasladar los elementos, materiales y equipamiento necesarios para la correcta presentación y exposición de sus productos dentro del espacio asignado.
- d. **Estrategias de dinamización económica:** Se promoverá progresivamente la articulación comercial entre productores complementarios, así como la asociatividad para la negociación conjunta con el propósito de reducir costos y facilitar el acceso a nuevos mercados. También se impulsará concursos de innovación productiva, incorporación del enfoque triple impacto, y actividades que fortalezcan la identidad productiva del municipio. Estas acciones estarán orientadas a impulsar el crecimiento sostenible de los emprendimientos locales y su integración en mercados diversos y amplios.

#### CAPITULO IV

#### CONVENIOS Y PRESUPUESTO PARA EMPRENDIMIENTOS

**Artículo 17. (CONVENIOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS).**- El Órgano Ejecutivo Municipal suscribirá convenios interinstitucionales con actores, tales como entidades públicas, privadas, sin fines de lucro y otros, que estén comprometidos con el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos del municipio; y ejecutar las actividades de convenio pertinentes a través de la Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo o la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones en base a los convenios suscritos deberán:

- a. Mantener el enfoque de desarrollar y fortalecer emprendimientos de fase de pre incubación, incubación y/o aceleración, que contribuyan al progreso económico del Municipio de Sacaba.
- b. Contribuir a la dinamización y fortalecimiento del Plan Estratégico del Ecosistema de emprendimiento del Municipio de Sacaba.
- c. Proporcionar o coordinar de manera progresiva capacitaciones orientadas al fortalecimiento de habilidades y conocimientos de emprendedores comprometidos, en las distintas fases de desarrollo de sus emprendimientos, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales.
- d. Facilitar el acceso a financiamiento de capital semilla o a fondos concursables, mediante la provisión de información pertinente, dirigidos a emprendimientos con potencial de crecimiento y sostenibilidad.
- e. Coordinar de acuerdo a las competencias, programas de formación o implementación de cronograma de capacitación en habilidades blandas, duras, formalización de emprendimientos visionarios, u otros pertinentes en relación a fortalecer emprendimientos.
- f. Promover progresivamente redes de vinculación comercial y tecnológica entre emprendedores y actores del ecosistema productivo local, regional o nacional.
- g. Los convenios deben ser formales con fines de fortalecer esfuerzos, recursos y capacidades para alcanzar el objetivo común del desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos.
- h. Se buscará promover la integración de egresados, así como de estudiantes universitarios o institutos técnicos de los últimos años de formación, en calidad de pasantes, practicantes o asistentes técnicos, con el fin de apoyar los procesos







de desarrollo y fortalecer los emprendimientos visionarios. Siendo responsabilidad de los emprendimientos gestionar la solicitud, formalizar y supervisar la duración de la pasantía suscrito a través de convenio interno con el pasante.

## Artículo 18. (DISPONIBILIDAD, INVERSIÓN Y USO DE RECURSOS).

### I. Recursos en el Plan Operativo Anual

- a. **De la disponibilidad de recursos:** El Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente, podrá prever y asignar de manera progresiva los recursos financieros necesarios en el Plan Operativo Anual (POA), sujetos a la disponibilidad presupuestaria, destinados a la implementación de actividades, programas y acciones orientadas al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de emprendimientos productivos establecidos en el presente Reglamento. La programación y ejecución de dichos recursos deberá priorizar el fortalecimiento de capacidades técnicas y habilidades emprendedoras, así como la promoción y comercialización de productos sacabeños, especialmente aquellos que incorporen innovación, valor agregado y que se encuentren legalmente constituidos o en proceso de formalización.
- b. **De la Inversión y Uso de Recursos:** La inversión de los recursos planificados será presupuestada de manera progresiva en el Plan Operativo Anual, de acuerdo a la competencia institucional y procedimiento administrativo correspondiente. Esta inversión tiene como finalidad contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos de las diferentes fases, conforme al siguiente detalle:
  1. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, en el marco de sus competencias, realizará capacitaciones orientadas al fortalecimiento de los emprendedores en fase de pre incubación, con un enfoque inclusivo, etario y social, con el propósito de mejorar las habilidades de los emprendedores y contribuir al incremento de su calidad de vida, promoviendo un desarrollo sostenible, digno y equitativo.
  2. La Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, en el marco de sus competencias, realizará capacitaciones para fortalecer habilidades de los emprendimientos visionarios en fase de incubación, incluyendo talleres sobre formalización y legalidad, y podrá coordinar cursos adicionales con entidades pertinentes.

### II. Recursos a través de Convenios

- a. **De la disponibilidad de recursos:** Los recursos que se comprometan a través del convenio en apoyo a emprendimientos, deben ser específicos y documentados en el convenio, para su posterior análisis y seguimiento de los resultados. Es de prioridad para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba firmar convenios con entidades sin fines de lucro que dispongan recursos destinados al desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos de manera transparente.
- b. **De la Inversión de Recursos:** La inversión de recurso económico a través de los convenios, se dispondrán para emprendimientos viables, innovadores, comprometidos con el crecimiento sostenible de su unidad económica, y con prioridad para los que estén legalmente establecidos, que se encuentren registrados en la base de datos de la Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, además que tengan el registro de diagnóstico, la calificación de un Plan de Negocio presentado, con prioridad la inversión del apoyo económico será en especie y conforme a lo dispuesto en los convenios





suscritos. El diseño de la estructura del plan de negocio, el método de presentación, los criterios de evaluación, los requisitos, así como el régimen de sanciones; la responsabilidad se establecerá en los convenios elaborados por los ejecutores correspondientes.

- c. Del Uso de Recursos:** El apoyo que se otorgará será a través convenios suscritos, con el propósito de fortalecer los procesos productivos y comerciales de los emprendimientos beneficiarios. Asimismo, se establecerá una contraparte económica de acuerdo a valoración técnica establecida en las convocatorias o base de competencias o un documento equivalente, las cuales deberán ser públicas, transparentes y accesibles, garantizando igualdad de oportunidades. El emprendedor beneficiario deberá actuar con honestidad y responsabilidad, valorando el apoyo recibido, como una oportunidad para fortalecer su unidad productiva y asegurando su uso eficiente, responsable y transparente.

El apoyo entregado a los emprendedores resultado de los convenios, se realizarán necesariamente mediante convocatorias o un documento equivalente, donde se establecerán claramente las condiciones, requisitos y sanciones aplicables en caso de incumplimiento. Entre las sanciones se incluyen acciones frente a conductas de oportunismo, artificio o uso indebido de los recursos, entre otras, se mencionan las siguientes:

1. Solicitud de restitución inmediata del apoyo entregado, con el recargo establecido en el documento de sanciones.
2. Eliminación del beneficiario de la base de datos institucional.
3. Restricción de participación en ferias u otras actividades de promoción y comercialización de productos.
4. Otras medidas que la institución considere pertinente en coordinación con la entidad del convenio.

**III. Búsqueda de Financiamiento y Cooperación Externa.-** El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá de manera progresiva la búsqueda de financiamiento externo, cooperación técnica y alianzas estratégicas que contribuyan a la sostenibilidad y expansión de los programas de emprendimiento en sus distintas fases, siempre que existan emprendimientos que manifiesten disposición para aportar contrapartes, mediante la suscripción de convenios, en beneficio del desarrollo y fortalecimiento de sus unidades productivas.

**Artículo 19. (CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS BENEFICIADOS CON CONVENIO).**

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en cada convenio suscrito en beneficio de los emprendimientos, se deberá realizar el seguimiento y control de los emprendimientos beneficiarios de dichos convenios, en coordinación con la entidad firmante correspondiente.
- II. Los convenios deberán incorporar un "procedimiento de Control y Seguimiento de los Emprendimientos Beneficiados", orientado a evaluar el desarrollo y grado de madurez del emprendimiento visionario, así como el uso adecuado de los bienes o servicios otorgados, en beneficio de los emprendimientos. Dicho procedimiento tendrá por finalidad garantizar la transparencia, eficiencia del apoyo otorgado y la sostenibilidad de los emprendimientos, e incluirá acciones de verificación y evaluación que consideren los siguientes aspectos:
  - a. El emprendimiento se deberá encontrarse en funcionamiento y en proceso de crecimiento y desarrollo.





- b. Uso adecuado y en conformidad al apoyo recibido, sin desviación ni mal uso de los recursos.
- c. Nivel de madurez y avance del emprendimiento hacia la sostenibilidad y autosuficiencia.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**UNICA.** - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que sea contraria a lo normado por la presente Decreto Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en el presente Reglamento y la Ley Municipal N° 401/2025, serán supletorias las normas nacionales vigentes en materia de emprendimiento, desarrollo productivo, gestión pública y otras disposiciones jurídicas aplicables al ámbito municipal.

**SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, es responsable de la aplicación, ejecución y seguimiento del presente Reglamento, en el marco de sus atribuciones, garantizando su implementación progresiva conforme a la disponibilidad financiera, técnica e institucional, a partir de la publicación del reglamento.

**TERCERA.** - El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

  
Erian B. Almanza Casanovas  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

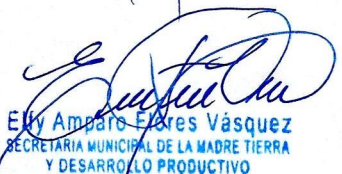
  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Hernán Jorge Ayala Tejada  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
DESARROLLO TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Tatiana Terrazas Vargas  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO INTEGRAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Griselda Rosio Rojas Valverde  
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Memecio Condori Colque  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Ely Amparo Flores Vásquez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA  
Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Ronald Baldeón Álvarez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA